



---

## **DICTAMEN SOBRE METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**

**Convocante:** Facultad de Ciencias Aplicadas – UNP

**Nombre del Llamado:** Adquisición de Servicios de Ceremonial para la Facultad de Ciencias Aplicadas.

**ID:** 443495

### **Marco Legal:**

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone en su “Artículo 42°.- Estimación de Costos. Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación”.

Que, el Artículo 36 del Decreto N° 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, expresa “La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP. Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, establece en su “Artículo 40. Documentaciones. La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: g) Dictamen de precio referencial y Antecedente de Estimación de Costo”.

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024, regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.



### **Metodología implementada:**

Para la recolección de los precios requeridos en el presente llamado, en primer lugar, se solicitó presupuesto para la Adquisición de Servicios de Ceremonial para la Facultad de Ciencias Aplicadas, a los potenciales oferentes vía nota.

Considerando la necesidad de contar con un servicio de provisión de ceremonial de acuerdo a la especialidad y complejidad, se han utilizado los presupuestos recibidos, de las firmas C&D SERVICIOS Y MIL SABORES S.A quienes se dedican a la prestación de Servicios de Ceremonial, también se consultó el precio adjudicado en el **Llamado con ID N° 428103**, publicado en el SICP - Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Para el presente dictamen se recurre al análisis de precios de referencia, conforme a la lista de los servicios solicitados y los precios obtenidos de cada fuente de consultada y en él se puede observar el promedio de precio obtenido.

En tal sentido, y con los elementos de comparación a la vista, se concluye en la pertinencia de seleccionar como precio referencial para este procedimiento el PRECIO PROMEDIO, entre las cotizaciones y costo obtenido como lo indica el Anexo de la Resolución 454/2024, y apoyándose a los principios rectores de la economía y eficiencia, y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad.

### **Conclusión:**

Se han consultado en total 3 (tres) fuentes para la obtención del precio promedio de los servicios solicitados, por lo cual dichos precios se consideran convenientes como referencial para el presente proceso de licitación, para la Adquisición de Servicios de Ceremonial.

El precio puesto en el presente llamado es referencial, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el servicio) sin embargo, son los oferentes quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.